



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 27 de septiembre de 1997

Número 136

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs.

Subdelegación del Gobierno en Ávila . 1

Diputación Provincial de Ávila . . . 1 y 2

Ayuntamiento de Ávila 2 y 3

Ministerio de Trabajo y A.S. 3

Ministerio de Medio Ambiente . . . 3 y 4

Junta de Castilla y León 4 a 6

T.S.J. Castilla y León 6 y 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1ª Instancia 7 a 12

AYUNTAMIENTOS

Diversos ayuntamientos 12 a 16

nica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila a 18 de septiembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

expediente sancionador por esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción al artículo 165.1 del Reglamento de Armas, en relación con el 23 a) de la Ley 1/92, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila a 18 de septiembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

Número 3.422

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Carlos Alvaro Ortega Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Málaga n.º 6 de Madrid, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comu-

- ooo -

Número 3.423

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Mario Herrero Díaz, cuyo último domicilio conocido fue en C/ San Juan de la Cruz n.º 13,3.º a Ávila, de la iniciación de

- ooo -

Número 3.460

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio, se expone al público por plazo de un mes, el expediente instruido para alterar la calificación jurídica de la finca de "El Fresnillo", que actualmente figura

en el inventario de bienes de esta Corporación como "bien de dominio público destinado a servicio público" para que pase a tener en lo sucesivo la calificación de "bien patrimonial" y que ha merecido dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda.

Ávila a 22 de septiembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.461

Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO AMPLIACIÓN PERÍODO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en las Zonas Recaudatorias de Capital-Arévalo, Capital-Arenas y Piedrahíta, se amplía el período de pago voluntario hasta el **30 de noviembre**, de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza Urbana como Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, demás Tributos Locales y Precios Públicos, correspondientes al **ejercicio 1997**, con arreglo al itinerario que se dará a conocer a través de los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en cualquier día del período de pago voluntario que se establece, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en las capitalidades de las Zonas Recaudatorias:

Capital-Arévalo: C/ Generalísimo, n.º 9-1.º (Ávila).

Pz. Santa Catalina, n.º 1 Semisótano (Arévalo).

Capital-Arenas: C/ Pedro de La Gasca, n.º 7 (Ávila).

C/ Fray Venerable Ayala, n.º 3 (Arenas de San Pedro).

Piedrahíta: C/ Generalísimo, n.º 8 (Piedrahíta).

Caso de que los recibos requeridos no se encuentren en las Zonas, se expedirá justificante, en modelo oficial.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, y se advierte que, transcurrido el plazo previsto se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas, que el procedimiento ejecutivo ocasiona.

Ávila a 24 de septiembre de 1997.

El Gerente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.462

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE RENTAS

ANUNCIO

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 25 de septiembre de 1997, se ha aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1997. Se pone a disposición de los interesados el referido Padrón Fiscal en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, Inspección de Rentas, pudiendo formular ante la Alcaldía Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 3 de octubre al 3 de diciembre de 1997, ambos inclusive, podrán ingresar las cuotas correspondientes en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorros de la Ciudad, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio fiscal.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación, antes del último día de pago en voluntaria, en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en la C/ Esteban Domingo, 2.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del banco o caja de ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina

el devengo del recargo del 20 por 100 del importe no ingresado así como el de los intereses de demora.

Si se ingresa la deuda transcurridos dichos plazos y antes de la notificación de la providencia de apremio el recargo será del 10 por 100.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las cuotas reseñadas en las entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Ávila a 25 de septiembre de 1997.

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, P.D. (Res. 22.06.95),
Félix Olmedo Rodríguez.

- ooo -

Número 3.424

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01**

EDICTO

D.^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Ejecutiva de Ávila,

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio n.º 96/793 que se tramita en esta Unidad contra D. Manuel Sánchez García, cuyo último domicilio conocido es Lanzahíta, Pza. Constitución, 1, no

ha podido ser notificado al deudor o alguna de las otras personas contempladas en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor, DECLARO EMBARGADOS, como de su propiedad, los inmuebles cuya descripción amplia (si se precisa) se transcribe a continuación y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal Lanzahíta. Situación C/ Farnesio, 16 y C/ Machota, 1. Registro de la Propiedad Referencia catastral: 5423302 UK3552S 002/SS y 5423310 UK3552S 0001/PA.

Este embargo se realiza para garantizar la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (1.014.271 Ptas.) por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 40.000 Ptas. y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se notifica al deudor.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirá a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24). Ávila a 21 de agosto de 1997.

La Recaudadora Ejecutiva, Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Ávila a 16 de septiembre de 1997.

Firma, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.944

Ministerio de Medio Ambiente

**CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

ANUNCIO

LA PALOMA SEGOVIANA, S.A., con C.I.F.: A40022881 y domicilio en Ctra. Soria, 7, 40196 La Lastrilla (Segovia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar

una extracción de áridos, de la zona de policía del río Voltoya, en término municipal de Maello (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los trabajos descritos en la documentación técnica presentada consistente en la extracción de 19.200 m3. de áridos de la zona de policía del río Voltoya, paraje "Dehesa de Iñigo Muñoz", en término municipal de Maello (Ávila), con destino a usos propios.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Maello o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 77/97.

Valladolid a 31 de julio de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- ooo -

Número 3.203

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

D. Mario Rueda Torrejón, con domicilio en C/ Andrés Mellado, 86,3.º en Madrid, ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Navacarros-Palancar".

- Localización: Términos municipales de San Bartolomé de Pinares y El Herradón de Pinares.

- Descripción: Tiene una superficie de 329 Has. y linda: Norte y Este, río Becedas; Sur, con finca La Mata y dehesa San Bartolomé, y al Oeste, con término municipal de El Herradón de Pinares.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 26 de agosto de 1997.

La Jefa Acctal. del Servicio Territorial, *Blanca Yáñez Pulido*.

- ooo -

Número 3.258

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

La Asociación de Cazadores de La Serrada, con domicilio en C/ San Isidro, s/n, (local municipal) en La Serrada (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor cuyas características principales son las siguientes:

- Denominación del coto y referencia: "La Serrada" AV-10.500.

- Localización: Términos municipales de La Serrada y Muñozpepe (Ávila).

- Descripción: La superficie a ampliar es de 45 Has. que unidas a las 712 Has. actuales, la superficie total será de 757 Has. y linda: al Norte, con término de Duruelo; al Este, con término de La Colilla y El Fresno; al Sur, con término de Gemuño y El Fresno, y al Oeste, con término de Muñozpepe, Salobral y Duruelo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 3 de septiembre de 1997.

La Jefa Acctal. del Servicio Territorial, *Blanca Yáñez Pulido*.

- ooo -

Número 3.384

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N.º 2.947-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de UNA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN ÁVILA-ALDEAVIEJA (MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ENTERRADO DE UN TRAMO), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación de la Línea subterránea a 15 KV. simple circuito trifásico con origen en apoyo n.º 9.022 y final en apoyo n.º 9.024. Longitud: 325 mts. Conductor tipo DHZ1, sección 3x240 mm2

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila, a 10 de septiembre de 1997.

P.D. (Resolución de 25/10/94, "B.O.C. y L." de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 3.385

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N.º 2.948-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de UNA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN ÁVILA-GOTARRENDURA (MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ENTERRADO DE UN TRAMO), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación de Línea subterránea a 15 KV., simple circuito trifásico, con origen en apoyo n.º 9.012 y final en apoyo n.º 9.013. Longitud. 286 mts. Conductor tipo DHZ1. Sección 3x500 mm2

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila, a 10 de septiembre de 1997 P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

- ooo -

Número 3.386

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CON-

**CRETO DE UTILIDAD
PÚBLICA, DE LA INSTALA-
CIÓN ELÉCTRICA QUE SE
CITA EXPEDIENTE NÚME-
RO 2.950-E**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N° 1 HERVENCIAS BAJAS., y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación de Centro de Transformación en caseta prefabricada de hormigón, dotado de dos trafos de 400 KVA cada uno. Una celda de entrada y dos de salida, en SF6. Celdas de protección con ruptofusibles de 24 KV.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila, a 10 de septiembre de 1997.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

- ooo -

Número 3.434

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001604/19970 a instancia de D. José Luis Pujades Martín contra resol. 9.7.97, Secretaría Gral. Consejería Agricultura Junta, imponiendo recurrente sanción 3 meses suspensión funciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 3.435

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001417/19970 a instancia de D. Manuel del Ojo Velayos contra desest. presunta Ayto. Avila, recurso reposición c/ dos liquidaciones 631-96, del Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 3.436

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001778/19970 a instancia de D. Julio García Pérez y D. Salvador García Pérez contra decreto Alcaldía Avila, 10.7.97, acordando suspensión obras recurrentes en calle Valladolid, 37.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 12 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.437

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001562/19970 a instancia de D. Ladislao García Arroyo contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso contra otra Jefatura Tráfico Avila, expte. 05-0400724873.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.408

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 268/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reclamación de 17.000.000 de Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, contra la Entidad Mercantil Buenos Aires de Gredos, S.A. y la Sociedad Mercantil Río Tormes de Gredos, S.A., se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera** vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días **10 de noviembre y 10 de diciembre de 1997 y el 9 de enero de 1998**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1).- El tipo de licitación es el que se indica al pie de la descripción de cada una de las fincas objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de

Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3).- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado**, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5).- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación a los deudores hipotecarios, con veinte días de antelación a la fecha prevista para la primera subasta, en previsión de que al intentar la notificación personal en los domicilios que constan en autos estos resulten en ignorado paradero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

PARCELAS de terreno sitas en la localidad de EL BARCO DE AVILA (Avila), en la Urbanización denominada "BUENOS AIRES GREDOS":

1.- PARCELA N.º CIENTO SETENTA Y SIETE, encuadrada en la manzana n.º CUATRO. Tiene una superficie de setecientos

ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 181; Sur, transversal T-8; Este, parcela n.º 176, y Oeste, parcela n.º 178.

Se valora en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS. Queda gravada en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS del principal del préstamo.

Tomo 1.508, libro 22, folio 59, finca 2.220.

Tipo 1.ª subasta: 223.080 Ptas.

2.- PARCELA N.º CIENTO SETENTA Y NUEVE, encuadrada en la manzana n.º CUATRO. Tiene una superficie de quinientos setenta metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-5; Sur, parcela n.º 178; Este, parcela n.º 180, y Oeste, transversal T-7.

Se valora en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO QUINCE MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 63, finca 2.222.

Tipo 1.ª subasta: 164.450 Ptas.

3.- PARCELA N.º CIENTO OCHENTA, encuadrada en la manzana n.º CUATRO. Tiene una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-5; Sur, parcela n.º 178; Este, parcela n.º 181, y Oeste, parcela n.º 179.

Se valora en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 65, finca 2.223.

Tipo 1.ª subasta: 223.080 Ptas.

4.- PARCELA N.º CIENTO OCHENTA Y UNO, encuadrada en la manzana n.º CUATRO. Tiene una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-5; Sur, parcela n.º 177; Este, parcela n.º 182, y Oeste, parcela n.º 180.

Se valora en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS. Queda gravada a responder de

CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 67, finca 2.224.

Tipo 1.ª subasta: 223.080 Ptas.

5.- PARCELA N.º CIENTO OCHENTA Y TRES, encuadrada en la manzana n.º CUATRO. Tiene una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-5, Sur, parcela n.º 175; Este, parcela n.º 184, y Oeste, parcela n.º 182.

Se valora en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 129, finca 3.005.

Tipo 1.ª subasta: 223.080 Ptas.

6.- PARCELA N.º CIENTO OCHENTA Y CINCO, encuadrada en la manzana n.º UNO. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde-2; Sur, transversal T-5; Este, parcela n.º 186, y Oeste, zona verde-2.

Se valora en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIEN MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 69, finca 2.225.

Tipo 1.ª subasta: 143.000 Ptas.

7.- PARCELA N.º CIENTO OCHENTA Y SEIS, encuadrada en la manzana n.º UNO. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde-2; Sur, transversal T-5; Este, parcela n.º 187, y Oeste, parcela n.º 186.

Se valora en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIEN MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 71, finca 2.226.

Tipo 1.ª subasta: 143.000 Ptas.

8.- PARTE DE LA MANZANA N.º QUINCE, que comprende las parcelas números UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO,

ambas inclusive. Tiene una superficie de cuatro mil ciento veinticuatro metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde-4; Sur, transversal T-1; Este, parcela n.º 6 de esta misma manzana, y Oeste, transversal T-3.

Se valora en UN MILLÓN TREINTA Y UNA MIL PESETAS. Queda gravada a responder de OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.514, libro 35, folio 133, finca 3.007.

Tipo 1.ª subasta: 1.179.750 Ptas.

9.- PARCELA N.º DOSCIENTOS ONCE, encuadrada en la manzana n.º DIECISEIS. Tiene una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-1; Sur, parcela n.º 198; Este, parcela n.º 210, y Oeste transversal T-3.

Se valora en CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Queda gravada a responder de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.514, libro 35, folio 135, finca 3.008.

Tipo 1.ª subasta: 214.500 Ptas.

10.- Y LA MANZANA N.º DIECISIETE, que comprende las parcelas números UNO al ONCE, ambos inclusive. Tiene una superficie de ocho mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, transversal T-1; Sur, Avenida A-1; Este, manzana n.º 18, y Oeste, transversal T-2.

Se valora en DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS. Queda gravada a responder de UN MILLÓN SETECIENTAS DOCE MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.514, libro 35, folio 127, finca 3.009.

Tipo 1.ª subasta: 2.448.160 Ptas.

11.- PARCELA N.º CIENTO VEINTIUNO, encuadrada en la

manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 119; Sur, parcela n.º 123; Este, parcela n.º 122, y Oeste, fondo de saco F.S.-10.

Se valora en DOSCIENTAS MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO SESENTA MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 31, finca 2.207.

Tipo 1.ª subasta: 228.800 Ptas.

12.- PARCELA N.º CIENTO VEINTICINCO, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Linda: Norte y Este, fondo de saco F.S.-10; Sur, parcela n.º 126, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en DOSCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 35, finca 2.209.

Tipo 1.ª subasta: 238.810 Ptas.

13.- PARCELA N.º CIENTO SETENTA Y CUATRO, encuadrada en la manzana n.º CUATRO. Tiene una superficie de mil quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 184; Sur, transversal T-8; Este, transversal T-6, y Oeste, parcela n.º 175.

Se valora en TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. Queda gravada a responder de TRESCIENTAS MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.514, libro 35, folio 127, finca 3.004.

Tipo 1.ª subasta: 429.000 Ptas.

14.- PARCELA N.º CIENTO ONCE, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de setecientos ochenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, fondo de saco, F.S.-6; Sur, parcela n.º 115; Este, parcela n.º 112, y Oeste, parcelas números 110 y 113.

Se valora en CIENTO NOVEN-

TA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.514, libro 35, folio 107, finca 2.994.

Tipo 1.ª subasta: 223.080 Ptas.

15.- PARCELA N.º CIENTO VEINTISÉIS, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de setecientos diecisiete metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 125; Sur, parcela n.º 127; Este, fondo de saco F.S.-10, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 37, finca 2.209 bis.

Tipo 1.ª subasta: 204.490 Ptas.

16.- PARCELA N.º CIENTO VEINTISIETE, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de setecientos diecisiete metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 126; Sur, parcela n.º 128; Este, fondo de saco F.S.-10, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 39, finca 2.210.

Tipo 1.ª subasta: 204.490 Ptas.

17.- PARCELA N.º CIENTO CINCUENTA Y CINCO, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 154; Sur, parcela n.º 156; Este, parcela n.º 160, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en DOSCIENTAS MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO SESENTA MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 43, finca 2.212.

Tipo 1.ª subasta: 228.800 Ptas.

18.- PARCELA N.º CIENTO CINCUENTA Y SEIS, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 155; Sur, parcela n.º 157; Este parcela n.º 161, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en DOSCIENTAS MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO SESENTA MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 45, finca 2.213.

Tipo 1.ª subasta: 228.800 Ptas.

19.- PARCELA N.º CIENTO CINCUENTA Y SIETE, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 156; Sur, parcela n.º 158; Este, parcela n.º 162, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en DOSCIENTAS MIL PESETAS. Queda gravada a responder de CIENTO SESENTA MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 47, finca 2.214.

Tipo 1.ª subasta: 228.800 Ptas.

20.- PARCELA N.º CIENTO CINCUENTA Y OCHO, encuadrada en la manzana n.º OCHO. Tiene una superficie de mil metros cuadrados. Linda: Norte, parcela n.º 157; Sur, fondo de saco F.S.-10; Este, parcela n.º 153, y Oeste, transversal T-9.

Se valora en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. Queda gravada a responder de DOSCIENTAS MIL PESETAS del principal del préstamo. Tomo 1.508, libro 22, folio 49, finca 2.215.

Tipo 1.ª subasta: 286.000 Ptas.

En Avila a 15 de julio de 1997:

El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.439

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
ÁVILA**

EDICTO

D. Antonio Dueñas Campo,
Magistrado Juez de 1.ª Instancia
n.º dos de Ávila y su Partido
Judicial,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo n.º
5/93 seguido en este Juzgado sobre
reclamación de 6.875.604 Ptas.
por principal y costas, seguido a
instancia de Banco Exterior de
España, S.A., representado por la
Procuradora Sra. D.ª M.ª Jesús
Sastre Legido, contra Cisternas del
Centro, S.A., y Fermo, S.A., se ha
acordado anunciar por término de
20 días la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta de
los muebles que al final se descri-
ben, acto que tendrá lugar en este
Juzgado, Bajada de Don Alonso n.º
1. los días 13 de noviembre la 1.ª;
18 de diciembre la 2.ª y 15 de
enero la 3.ª respectivamente a las
11 horas de su mañana, con arreglo
a las siguientes

CONDICIONES:

1.º) Los bienes han sido tasados
en 300.000 y 3.500.000 Ptas. y no
se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
avalúo, con rebaja del 25% para la
2.ª y sin sujeción a tipo para la 3.ª,
hacerlo en calidad de ceder el
remate a tercero.

2.º) Para tomar parte deberán
los licitadores consignar previa-
mente en la Cuenta de Depósitos y
Consignaciones de este Juzgado
n.º 0294-0000-17-5/93 del Banco
Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba,
el 20% de la tasación, sin cuyo
requisito no serán admitidos, de lo
que está relevado el ejecutante si

participa en la subasta.

3.º) Antes de aprobarse el rema-
te podrá el deudor liberar sus bie-
nes pagando principal y costas,
después de celebrado quedará la
venta irrevocable.

4.º) La consignación del precio
por el rematante deberá verificarse
dentro del tercer día desde la cele-
bración de la subasta.

En el caso de que no pudieran
celebrarse cualquiera de las subas-
tas señaladas por causa de fuerza
mayor o ser inhábil el día señala-
do, se celebraría la misma en el
siguiente día hábil a excepción de
los sábados, a la misma hora y
lugar.

**BIENES OBJETO DE
SUBASTA**

Semirremolque cisterna marca
Licerena, modelo SRO-23, matrí-
cula M-10548-R, valorado en
300.000 Ptas.

Semirremolque cisterna marca
Fruehadt, modelo ENB, matrícula
AV-00111-R, valorado en
3.500.000 Ptas.

Y para que tenga lugar lo acor-
dado expido el presente en Ávila, a
11 de septiembre de 1997.

Firmas, *ilegibles*.

- ooo -

Número 3.440

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino
Toledano, Juez de 1.ª Instancia de
Arenas de San Pedro y su Partido
Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en
los autos de Juicio Ejecutivo n.º

115/97, se notifica al demandado
rebelde D. Teófilo García García y
D.ª Montserrat de la Iglesia Parra
la sentencia dictada, cuyo encabe-
zamiento y parte dispositiva son
del tenor literal que sigue:

"SS.ª D.ª M.ª José Cupertino
Toledano, Juez de 1.ª Instancia de
Arenas de San Pedro y su Partido
Judicial, habiendo visto los pre-
sentes autos de Juicio Ejecutivo n.º
115/97 seguidos a instancia de
Caja de Ahorros de Ávila, repre-
sentada por el Procurador Sr.
García García y defendido por el
Letrado Sr. Gómez Blázquez, con-
tra D. Teófilo García García y D.ª
Montserrat de la Iglesia Parra,
declarados en rebeldía, sobre pago
de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando
seguir adelante la ejecución despa-
chada en los presentes autos contra
D. Teófilo García García y D.ª
Montserrat de la Iglesia Parra,
haciendo trance y remate de los
bienes embargados y con su pro-
ducto, entero y cumplido pago al
ejecutante de 2.094.408 Ptas. de
principal, más los intereses deven-
gados desde la fecha de cierre de la
cuenta hasta la de esta resolución,
los intereses ejecutorios y las cos-
tas.

Contra la presente sentencia
cabe interponer recurso de apela-
ción en el plazo de cinco días
desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Fdo. M.ª José Cupertino
Toledano.

Dado en Arenas de San Pedro a
17 de septiembre de 1997.

Firmas, *ilegibles*.

- ooo -

Número 3.309

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D. Luis Carlos Nieto García, Juez de 1.ª Instancia de Piedrahíta (Ávila) y su Partido Judicial.

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado y con el n.º 132/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, promovidos por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representado por la Procuradora Sra. Mata Grande, contra D. Francisco Fernández Martín, Mediterránea, S.L. y D. Francisco Fernández Cantero en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por PRIMERA VEZ y término de VEINTE DÍAS, de la finca que se describirá, para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 3 de diciembre a las 12 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de venta.

SEGUNDA.- El tipo de la subasta es el de la cantida que figura en cada lote, pactado en la escritura.

TERCERA.- Podrán hacerse las

posturas en sobre cerrado.

CUARTA.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

QUINTA.- Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

SEXTA.- Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que ésta primera subasta quedare desierta se convoca, para la celebración de la SEGUNDA, el próximo día 14 de enero a las 12 horas, en las mismas condiciones anotadas anteriormente, con la única variación de que el tipo de la subasta será rebajado en un veinticinco por ciento.

En prevención de que esta segunda subasta también quedare desierta se convoca, para la celebración de la TERCERA el próximo día 4 de marzo a las 12 horas, cuya subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, pero debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma hacer un depósito de al menos el veinte por ciento del tipo de la segunda.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

En Bonilla de la Sierra (Ávila):

LOTE N.º 1.- En Bonilla de la Sierra (Ávila); Parcelas 29, 31, 33, 34, 51, 60 y 64, del polígono catastral 36. Tierra en Reguerenos, Huerto Arroyo y la Madrileña, de

30 has. 71 a. y 73 ca., y según reciente medición su superficie real es de 36 has., 60 a. y 70 ca. Inscrita al T. 1.568, F. 23, Fca. 4.494. Valorado en 6.209.252 Ptas.

LOTE N.º 2.- Tierra en el Vedado, en el mismo término y sitio que la anterior, parcelas 63 y 64 del polígono 36 de cabida 29 has., 55 a., y 9 ca. Según reciente medición su superficie actual es de 356.230 m2. Inscrita al T. 1.651, F. 98, Fca. 4.615. Valorado en 5.209.252 Ptas.

En Salúcar de Barrameda (Cádiz):

LOTE N.º 3.- URBANA.- 1.ª.- N.º 1.- Local 1 en PLANTA SEMISÓTANO, del Edificio sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en la cuesta de Capuchinos, 2. Se sitúa al fondo de dicha planta, según se accede a la misma desde la Cuesta de Capuchinos, y tiene una superficie construida de 265,55 m2. y otra, incluida la parte proporcional en los elementos comunes de 321 m2. Tiene su entrada a través de zona común destinada a entrada y salida de vehículos. CUOTA: 7,9772%. Inscrita al T. 1.072, F. 56, Fca. 31.557. Valorado en 19.274.400 Ptas.

LOTE N.º 4.- N.º 28.- PLAZA DE GARAJE N.º 13, EN PLANTA SÓTANO, del Edificio sito en el mismo término y sitio que el anterior. Se sitúa en tercer lugar a la izquierda, según se accede al sótano. Tiene una superficie útil de 15,81 m2. y construida de 19,12 m2. Le pertenece como ANEJO el Cuarto Trastero n.º trece con superficie éste de 9,03 m2. construidos y 7,47 útiles, que como se ha dicho se sitúa al fondo de dicha plaza. CUOTA: 0,7024%. Inscrita al T. 1.102, F. 158 vto., Fca. 32.295. Valorado en 1.263.175 Ptas.

LOTE N.º 5.- N.º 29.- PLAZA DE GARAJE N.º 15, EN PLAN-TA SÓTANO, del Edificio sito en el mismo término y sitio que el anterior. Se sitúa en quinto lugar a la izquierda, según se entra en esta planta. Tiene una superficie útil de 15,81 m2. y construida de 19,12 m2. Le pertenece como ANEJO el Cuarto Trastero n.º 15 con superficie éste de 9,03 m2. construidos y 7,47 útiles, que como se ha dicho se sitúa al fondo de dicha plaza. **CUOTA:** 0,7024% Inscrita al T. 1.102, F. 158 vto., Fca. 32.295. Valorado en 1.263.175 Ptas.

LOTE N.º 6.- N.º 30.- PLAZA DE GARAJE N.º 16, EN PLAN-TA SÓTANO, del Edificio sito en el mismo término y sitio que el anterior. Se sitúa en sexto lugar a la izquierda, según se entra en esta planta. Tiene una superficie útil de 15,81 m2. y construida de 19,12 m2. Le pertenece como ANEJO el Cuarto Trastero n.º 15 con superficie éste de 9,03 m2. construido y 7,47 útiles, que como se ha dicho se sitúa al fondo de dicha plaza. **CUOTA:** 0,7021%. Inscrita al T. 1.102, F. 161, Fca. 32.296. Valorada en 1.263.175 Ptas.

LOTE N.º 7.- N.º 31.- PLAZA DE GARAJE N.º 17, EN PLAN-TA SÓTANO, del Edificio sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en la cuesta de Capuchinos, n.º 2. Se sitúa en séptimo lugar a la izquierda, según se entra en esta planta. Tiene una superficie útil de 15 m2. y 81 dm2. y construida de 19,12 m2. Le pertenece como ANEJO el Cuarto Trastero n.º 17 con superficie éste de 9,03 m2. construido y 7,47 útiles, que como se ha dicho se sitúa al fondo de dicha plaza. **CUOTA:** 0,7021%. Inscrita al T. 1.102, F. 164, Fca. 32.297. Valorado en 1.263.175 Ptas.

LOTE N.º 8.- N.º 32.- PLAZA DE GARAJE N.º 20, EN PLAN-TA SÓTANO, del Edificio sito en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en

la cuesta de Capuchinos n.º 2. Se sitúa en 10º y último lugar a la izquierda, según se entra en esta planta. Tiene una superficie construida de 17,43 m2. y útiles de 14,82 m2. Le es ANEJO el Cuarto Trastero n.º 20 con superficie éste de 7,74 m2. construido y 6,40 útiles, que como se ha dicho se sitúa al fondo de dicha plaza. **CUOTA:** 0,5437%. Inscrita al T. 1.102, F. 167, Fca. 32.298. Valorado en 1.263.175 Ptas.

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a 1 de septiembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.396

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza Fiscal, del Precio Público por Suministro de Agua Potable a Domicilio, y cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de junio de 1997, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses

de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN

ORDENANZA N.º 17

PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

El Artículo 3.º, de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

La cuantía del presente precio viene determinada por las tarifas siguientes:

A) TARIFA DOMÉSTICA BIMESTRAL

Cuota Fija	300 Ptas.
De 0 a 10 Metros Cúbicos	18 Pts./m.3
de 10 a 20 m.3	22,50 Pts./m.3
de 20 a 30 m.3	33 Pts./m.3
de 30 a 40 m.3	45 Pts./m.3
de 40 a 50 m.3	52,50 Pts./m.3
de 50 a 200 m.3	90 Pts./m.3
de 200 a 500 m.3	125 Pts./m.3
de 500 a 2.000 m.3	250 Pts./m.3
de 2.000 en adelante	350 Pts./m.3

A) TARIFA INDUSTRIAL BIMESTRAL

Cuota Fija.	300 Ptas.
De 0 a 100 Metros Cúbicos.	37,50 Pts./m.3
de 100 a 200 m.3	52,50 Pts./m.3
de 200 a 500 m.3	67,50 Pts./m.3
de 500 en adelante	75 Pts./m.3

Las Navas del Marqués, a 12 de septiembre de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Rosado Ran.*

- ooo -

Número 3.398

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas, por Resolución de 01-09-

97, que han de regir para la enajenación, por el sistema de subasta pública, de cinco parcelas en C/ Manantiales, números 1, 5, 6, 7 y 8, de la localidad de La Cañada, dentro del casco urbano, de propios de este Ayuntamiento; el pliego y expediente, se hallan de manifiesto para que por los interesados se presenten, por escrito, las alegaciones oportunas, durante el plazo de 20 días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Lugar de presentación: En secretaría, en horas de oficina.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cañada a 3 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.400

Ayuntamiento de La Carrera

ANUNCIO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1996

En la intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1996, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

-Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

-Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.

-Lugar de presentación: Secretaría.

-Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Carrera, a 11 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.401

Ayuntamiento de Navatalgordo

ANUNCIO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo I. Hecho imponible.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible de impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico "mortis causa".

b) Declaración formal de herederos "ab intestato".

c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Artículo 2º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación

Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo II. Exenciones.

Artículo 4º.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges de la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia a del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5º.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Provincia de Ávila, así como los Organismos

Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.

c) El Municipio de Navatalgordo y las Entidades Locales en las que se integre dicho Municipio o formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o Convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

Capítulo III. Sujetos pasivos.

Artículo 6.º

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente de terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo IV. Base imponible.

Artículo 7.º

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los

terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo un porcentaje único de 2,1% sea cual sea el período de tiempo transcurrido.

2.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

Artículo 8.º

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real del goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo de devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el

artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del

dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construídas aquéllas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Capítulo V. Deuda tributaria.

Sección primera

Cuota tributaria

Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16%.

Sección segunda

Bonificación en la cuota

Artículo 14.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que

se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Capítulo VI. Devengo.

Artículo 15.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 16.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido

lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deben efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII. Gestión del impuesto.

Sección primera

Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este

Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismo plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayunta-

miento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda Inspección y recaudación

Artículo 21.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera Infracciones y sanciones

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- ooo -

Número 3.412

Ayuntamiento de Donjimeno

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Donjimeno, a 16 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.